

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-31-2024-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO PARA LA EVALUACION Y TRATAMIENTO DE LOS SECTORES CRITICOS DE LA CARRETERA: QUINUA-SAN FRANCISCO, TRAMO 2: KM. 78+500 (CHALHUAMAYO)- KM. 172+420 (SAN FRANCISCO)

Ruc/código :	20136833368	Fecha de envío :	13/01/2025
Nombre o Razón social :	GEOCONSULT S.A. CONSULTORES GENERALES	Hora de envío :	17:45:31

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Solicitamos aceptar también como experiencia similar a: Elaboración de Estudios de Preinversión a nivel de perfil: Mejoramiento y/o ampliación y/o construcción de aeropuertos y/o aeródromos.

Solicitamos aceptar o confirmar las definiciones descritas en el párrafo anterior en virtud al principio de libre concurrencia del Art. 2 de la Ley de contrataciones del Estado, en caso de ser acogida nuestra solicitud solicitamos se uniformice en todos los extremos de las bases.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: C Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acepta como experiencia similar a la elaboración de Estudios de Preinversión a nivel de Perfil, tampoco estudios de Aeropuertos y/o Aeródromos.

El Procedimiento de Selección es para una Consultoría de Obra, cuyo objetivo es contratar al Consultor con experiencia en

formulación de Estudios Definitivos o Expedientes Técnicos o de Factibilidad y Definitivo (en paquete), que para este caso en particular, los estudios son especializados y de mayor complejidad para diseñar soluciones a la problemática de una Carretera; por lo que, se debe ceñir a lo establecido en los Términos de Referencia.

"C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD:

(...)

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes estudio DEFINITIVO de Rehabilitación y/o Mejoramiento y/o Construcción y/o Creación de Infraestructura Vial Pavimentada.

Otra terminología distinta a Rehabilitación y/o Mejoramiento y/o Construcción y/o Creación, será válida, siempre y cuando EL POSTOR acredite su equivalencia documentalmente.

Infraestructura Vial Pavimentada, se refiere a Carreteras y/o Autopistas y/o Vías de Evitamiento y/o Puentes y/o Intercambios Viales y/o Viaductos y/o Túneles y/o Pasos a Desnivel y/o Bypass, cuya superficie de rodadura puede estar conformada por dos tipos de mezcla: flexible bituminosa (carpeta asfáltica, tratamiento superficial) o rígida (concreto portland).

Para otra terminología distinta a la indicada en la definición de Infraestructura Vial Pavimentada, será válida, siempre y cuando EL POSTOR acredite su equivalencia documentalmente.

(...)

Se aceptarán Estudios de Factibilidad y Definitivo de Infraestructura Vial Pavimentada, desarrollados en forma conjunta mediante un Paquete, siempre y cuando se acredite que dichos estudios han sido elaborados, culminados y aprobados a nivel de Estudio Definitivo, para lo cual deberá sustentar el monto correspondiente a la elaboración del Estudio Definitivo de

Infraestructura Vial Pavimentada."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-31-2024-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO PARA LA EVALUACION Y TRATAMIENTO DE LOS SECTORES CRITICOS DE LA CARRETERA: QUINUA-SAN FRANCISCO, TRAMO 2: KM. 78+500 (CHALHUAMAYO)- KM. 172+420 (SAN FRANCISCO)

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-31-2024-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO PARA LA EVALUACION Y TRATAMIENTO DE LOS SECTORES CRITICOS DE LA CARRETERA: QUINUA-SAN FRANCISCO, TRAMO 2: KM. 78+500 (CHALHUAMAYO)- KM. 172+420 (SAN FRANCISCO)

Ruc/código :	20136833368	Fecha de envío :	13/01/2025
Nombre o Razón social :	GEOCONSULT S.A. CONSULTORES GENERALES	Hora de envío :	17:47:34

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Solicitamos que para acreditar la experiencia del ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS DE EDIFICACIONES se acepte como servicios similares a: Elaboración de Estudios Definitivos y/o Expedientes Técnicos y/o Estudios de Preinversión a: Mejoramiento y/o ampliación y/o construcción y/o reconstrucción y/o redacción y/o diseño de ingeniería y/o diseño en/de aeropuertos y/o aeródromos y/o infraestructura vía (carreteras y/o Vías Urbanas y/o Caminos Vecinales) y/o hospitales y/o estadios y/o edificaciones de similar albergadura como Edificios y/o Bancos y/o Entidades Públicas y/o Ministerios y/o Centros Comerciales y/o Edificios departamentales y/o instituciones educativas y/o clínicas y/o edificaciones en general

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** B.2 **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la solicitud.

Los Términos de Referencia no considera un ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS DE EDIFICACIONES, se recomienda revisar bien las Bases, lo que se solicita es un ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS Y OBRAS DE ARTE, con experiencia en Estudios Definitivos para la Rehabilitación y/o Mejoramiento y/o Construcción y/o Creación de Infraestructura Vial Pavimentada, no se aceptan Estudios de Preinversión a nivel de Perfil.

Otra terminología distinta a Rehabilitación y/o Mejoramiento y/o Construcción y/o Creación, será válida, siempre y cuando se acredite su equivalencia documentalmente.

No se acepta experiencia en Estudio de Hospitales, Edificaciones, Instituciones Educativas ni Centros Comerciales, dado que el objeto del servicio es realizar estudios de una Carretera cuyos componentes son muy diferentes a los de una Edificación en general; dado que una Infraestructura Vial Pavimentada, se refiere a Carreteras y/o Autopistas y/o Vías de Evitamiento y/o Puentes y/o Intercambios Viales y/o Viaductos y/o Túneles y/o Pasos a Desnivel y/o Bypass, cuya superficie

de rodadura debe estar conformada por mezcla de tipo: flexible bituminosa (carpeta asfáltica, tratamiento superficial) o rígida (concreto portland).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-31-2024-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO PARA LA EVALUACION Y TRATAMIENTO DE LOS SECTORES CRITICOS DE LA CARRETERA: QUINUA-SAN FRANCISCO, TRAMO 2: KM. 78+500 (CHALHUAMAYO)- KM. 172+420 (SAN FRANCISCO)

Ruc/código :	20136833368	Fecha de envío :	13/01/2025
Nombre o Razón social :	GEOCONSULT S.A. CONSULTORES GENERALES	Hora de envío :	17:47:34

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Solicitamos que para acreditar la experiencia del ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS se acepte como servicios similares a: Elaboración de Estudios Definitivos y/o Expedientes Técnicos y/o Estudios de Preinversión a: Mejoramiento y/o ampliación y/o construcción y/o mantenimiento y/o remodelación y/o reconstrucción y/o redacción y/o diseño de ingeniería y/o diseño y/o proyecto en/de aeropuertos y/o aeródromos y/o Infraestructura vial y/o Instituciones Educativas y/o edificaciones en general

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** B.2 **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En los Términos de Referencia no se considera al Especialista en Instalaciones Sanitarias, tanto en la relación del PERSONAL CLAVE como en OTRO PERSONAL no se considera a este especialista, por lo que, la Consulta no corresponde.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-31-2024-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO PARA LA EVALUACION Y TRATAMIENTO DE LOS SECTORES CRITICOS DE LA CARRETERA: QUINUA-SAN FRANCISCO, TRAMO 2: KM. 78+500 (CHALHUAMAYO)- KM. 172+420 (SAN FRANCISCO)

Ruc/código :	99000027908	Fecha de envío :	14/01/2025
Nombre o Razón social :	PEDELTA COLOMBIA SAS	Hora de envío :	17:06:53

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Experiencia en la Especialidad

En caso de presentarse empresas extranjeras confirmar si los siguientes proyectos son considerados como Infraestructura Vial los siguientes términos: Corredor Vial, Corredor; Tanto para la experiencia de los profesionales como para la experiencia en la especialidad de la empresa.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: C Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado en el ítem C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD de los Requisitos de Calificación, se indica que:

"Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes Estudio DEFINITIVO de Rehabilitación y/o Mejoramiento y/o Construcción y/o Creación de Infraestructura Vial Pavimentada.

Otra terminología distinta a Rehabilitación y/o Mejoramiento y/o Construcción y/o Creación, será válida, siempre y cuando EL POSTOR acredite su equivalencia documentalmente.

Infraestructura Vial Pavimentada, se refiere a Carreteras y/o Autopistas y/o Vías de Evitamiento y/o Puentes y/o Intercambios Viales y/o Viaductos y/o Túneles y/o Pasos a Desnivel y/o Bypass, cuya superficie de rodadura debe estar conformada por mezcla de tipo: flexible bituminosa (carpeta asfáltica, tratamiento superficial) o rígida (concreto portland). Para otra terminología distinta a la indicada en la definición de Infraestructura Vial Pavimentada, será válida, siempre y cuando EL POSTOR acredite su equivalencia documentalmente.

Cuando los documentos de acreditación de los estudios requeridos correspondan:

- A la Red Vial Nacional, no deben contener necesariamente el tipo de superficie de rodadura. Es decir, serán válidos los documentos que mencionen o no el tipo de superficie de rodadura señalado.

- A la Red Vial Departamental o Vecinal, deben contener necesariamente el tipo de superficie de rodadura. Es decir, serán válidos si los documentos mencionan el tipo de superficie de rodadura o se adjunte otro documento complementario que lo mencione.

No siendo válida la Infraestructura Vial no pavimentada o de bajo volumen de tránsito, tampoco serán válidos los estudios de Mantenimiento, ni los estudios de Conservación por Niveles de Servicio.

Para los casos de Estudio Definitivo, también serán válidas las denominaciones de Expediente Técnico o Estudio Definitivo

de Ingeniería o Estudio y Diseño Definitivo o Ingeniería de Detalle; cualquier otra denominación diferente a lo señalado, será válida, siempre y cuando, EL POSTOR acredite su equivalencia documentalmente.

Si los documentos de acreditación de la experiencia de EL POSTOR no contienen expresamente el nombre del proyecto, de

cada servicio consignado, para demostrar la experiencia requerida, deberá complementarse con otro documento que si lo contenga.

Se aceptarán Estudios de Factibilidad y Definitivo de Infraestructura Vial Pavimentada, desarrollados en forma conjunta mediante un Paquete, siempre y cuando se acredite que dichos estudios han sido elaborados, culminados y aprobados a nivel de Estudio Definitivo, para lo cual deberá sustentar el monto correspondiente a la elaboración del Estudio

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-31-2024-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO PARA LA EVALUACION Y TRATAMIENTO DE LOS SECTORES CRITICOS DE LA CARRETERA: QUINUA-SAN FRANCISCO, TRAMO 2: KM. 78+500 (CHALHUAMAYO)- KM. 172+420 (SAN FRANCISCO)

General

3.2

C

34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Definitivo de Infraestructura Vial Pavimentada.

Por lo que, cualquier otra denominación diferente, será válida, siempre y cuando, se acredite su equivalencia documentalmente."

Con relación a los profesiones se tiene que:

En la Nota 1 del ítem B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE de los Requisitos de Calificación, se indica:

"Para los trabajos o prestaciones en la especialidad requerida, considerar para la experiencia en Rehabilitación y/o Mejoramiento y/o Construcción y/o Creación de Infraestructura Vial Pavimentada.

Otra terminología distinta a Rehabilitación y/o Mejoramiento y/o Construcción y/o Creación, será válida, siempre y cuando se acredite su equivalencia documentalmente.

Infraestructura Vial Pavimentada, se refiere a Carreteras y/o Autopistas y/o Vías de Evitamiento y/o Puentes y/o Intercambios Viales y/o Viaductos y/o Túneles y/o Pasos a Desnivel y/o Bypass, cuya superficie de rodadura debe estar conformada por mezcla de tipo: flexible bituminosa (carpeta asfáltica, tratamiento superficial) o rígida (concreto portland).

Para otra terminología distinta a la indicada en la definición de Infraestructura Vial Pavimentada, será válida, siempre y cuando se acredite su equivalencia documentalmente.

Por lo tanto, se confirma que cualquier otra denominación diferente, será válida siempre y cuando se acredite su equivalencia con otro documento extra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-31-2024-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO PARA LA EVALUACION Y TRATAMIENTO DE LOS SECTORES CRITICOS DE LA CARRETERA: QUINUA-SAN FRANCISCO, TRAMO 2: KM. 78+500 (CHALHUAMAYO)- KM. 172+420 (SAN FRANCISCO)

Ruc/código :	99000027908	Fecha de envío :	14/01/2025
Nombre o Razón social :	PEDELTA COLOMBIA SAS	Hora de envío :	17:06:53

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Experiencia en la Especialidad

Se solicita realizar el cambio de los requisitos como experiencia de postores al siguiente: "Expedientes Técnicos y/o Estudios Definitivos de Rehabilitación y/o Mejoramiento y/o Construcción y/o Creación y/o Mantenimiento de Infraestructura Vial".

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge lo solicitado.

Para la experiencia en la Especialidad del POSTOR, literal C de los TdR se establece que:

"Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes Estudio DEFINITIVO de Rehabilitación y/o Mejoramiento y/o Construcción y/o Creación de Infraestructura Vial Pavimentada.

Otra terminología distinta a Rehabilitación y/o Mejoramiento y/o Construcción y/o Creación, será válida, siempre y cuando EL POSTOR acredite su equivalencia documentalmente.

Infraestructura Vial Pavimentada, se refiere a Carreteras y/o Autopistas y/o Vías de Evitamiento y/o Puentes y/o Intercambios Viales y/o Viaductos y/o Túneles y/o Pasos a Desnivel y/o Bypass, cuya superficie de rodadura debe estar conformada por mezcla de tipo: flexible bituminosa (carpeta asfáltica, tratamiento superficial) o rígida (concreto portland). Para otra terminología distinta a la indicada en la definición de Infraestructura Vial Pavimentada, será válida, siempre y cuando EL POSTOR acredite su equivalencia documentalmente.

Cuando los documentos de acreditación de los estudios requeridos correspondan:

- A la Red Vial Nacional, no deben contener necesariamente el tipo de superficie de rodadura. Es decir, serán válidos los documentos que mencionen o no el tipo de superficie de rodadura señalado.

- A la Red Vial Departamental o Vecinal, deben contener necesariamente el tipo de superficie de rodadura. Es decir, serán válidos si los documentos mencionan el tipo de superficie de rodadura o se adjunte otro documento complementario que lo

mencione.

No siendo válida la Infraestructura Vial no pavimentada o de bajo volumen de tránsito, tampoco serán válidos los estudios de Mantenimiento, ni los estudios de Conservación por Niveles de Servicio.

Para los casos de Estudio Definitivo, también serán válidas las denominaciones de Expediente Técnico o Estudio Definitivo

de Ingeniería o Estudio y Diseño Definitivo o Ingeniería de Detalle; cualquier otra denominación diferente a lo señalado, será válida, siempre y cuando, EL POSTOR acredite su equivalencia documentalmente."

No serán válidos los Estudios de Mantenimiento de Infraestructura Vial:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-31-2024-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO PARA LA EVALUACION Y TRATAMIENTO DE LOS SECTORES CRITICOS DE LA CARRETERA: QUINUA-SAN FRANCISCO, TRAMO 2: KM. 78+500 (CHALHUAMAYO)- KM. 172+420 (SAN FRANCISCO)

Ruc/código :	99000027908	Fecha de envío :	14/01/2025
Nombre o Razón social :	PEDELTA COLOMBIA SAS	Hora de envío :	17:06:53

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Sírvase confirmar que para el personal extranjero se computará su experiencia desde la obtención de su título profesional, en caso que la colegiatura en el país de origen no sea obligatoria o no existiera.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: B.1 **Página: 30**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En la Nota 1 del ítem B.1 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE de los Requisitos de Calificación, se indica: "El PERSONAL CLAVE para la elaboración del Estudio DEFINITIVO debe contar con el tiempo mínimo de experiencia en la especialidad. El cómputo de la experiencia se establecerá desde la colegiatura, cuando la normativa de determinada profesión establezca que la función que desempeñará el profesional requiere de la habilitación en el colegio profesional. La colegiatura y habilitación de los profesionales se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación, tanto para los profesionales titulados en el Perú como para los titulados en el extranjero. Los documentos que acreditan la experiencia del personal clave deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del personal, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento." Se Confirma, siempre y cuando se acredite la no obligatoriedad de la colegiatura en el país de origen

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-31-2024-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO PARA LA EVALUACION Y TRATAMIENTO DE LOS SECTORES CRITICOS DE LA CARRETERA: QUINUA-SAN FRANCISCO, TRAMO 2: KM. 78+500 (CHALHUAMAYO)- KM. 172+420 (SAN FRANCISCO)

Ruc/código :	99000027908	Fecha de envío :	14/01/2025
Nombre o Razón social :	PEDELTA COLOMBIA SAS	Hora de envío :	17:06:53

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Confirmar si los pagos mensuales realizados por la Entidad incluyen la remuneración por los descansos programados de los profesionales y técnicos, considerando que ellos se trasladan desde su residencia habitual. En caso contrario, confirmar si el pago se efectúa únicamente por el trabajo efectivamente realizado. Esto último es relevante debido a las penalidades y descuentos que se aplicarían por los días en que dichos profesionales se ausenten de la obra para tomar su descanso constitucional y programado mensualmente.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3.7 Literal: - **Página: 16**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se confirma.

El servicio de Consultoría no contempla pagos mensuales, se trata de un Sistema de Contratación a Suma Alzada y los Valorizaciones o Pagos se realizan de acuerdo a la Conformidad de los Informes de Avances, según se establece en el numeral 14. FORMA DE PAGO, de los Términos de Referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-31-2024-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO PARA LA EVALUACION Y TRATAMIENTO DE LOS SECTORES CRITICOS DE LA CARRETERA: QUINUA-SAN FRANCISCO, TRAMO 2: KM. 78+500 (CHALHUAMAYO)- KM. 172+420 (SAN FRANCISCO)

Ruc/código :	99000027908	Fecha de envío :	14/01/2025
Nombre o Razón social :	PEDELTA COLOMBIA SAS	Hora de envío :	17:06:53

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

Por favor, confirmar que, si las actividades se reprograman o suspenden debido a causas no atribuibles o manejables por el contratado, cualquier costo adicional resultante y debidamente justificado será reconocido a nuestro favor.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 1.8 Literal: - **Página: 19**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma, siempre y cuando la causal se ajuste a lo establecido en el Artículo 158 del RLCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-31-2024-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO PARA LA EVALUACION Y TRATAMIENTO DE LOS SECTORES CRITICOS DE LA CARRETERA: QUINUA-SAN FRANCISCO, TRAMO 2: KM. 78+500 (CHALHUAMAYO)- KM. 172+420 (SAN FRANCISCO)

Ruc/código :	99000027908	Fecha de envío :	14/01/2025
Nombre o Razón social :	PEDELTA COLOMBIA SAS	Hora de envío :	17:06:53

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

Se solicita se entregue una Estructura de Costos Referencial, para guía del participante al armar la propuesta económica a presentar y posteriormente perfeccionar.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: ANEXOS **Página:** 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La Estructura del Valor Referencia se encuentra en el Anexo A de los Términos de Referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-31-2024-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO PARA LA EVALUACION Y TRATAMIENTO DE LOS SECTORES CRITICOS DE LA CARRETERA: QUINUA-SAN FRANCISCO, TRAMO 2: KM. 78+500 (CHALHUAMAYO)- KM. 172+420 (SAN FRANCISCO)

Ruc/código :	99000027908	Fecha de envío :	14/01/2025
Nombre o Razón social :	PEDELTA COLOMBIA SAS	Hora de envío :	17:06:53

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

Se solicita confirmar que dentro del alcance del CONSULTOR, no está indicado la remoción y/o traspase de las interferencias encontradas.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 4.3.14 Literal: - **Página: 72**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma.

El servicio a contratar no contempla remoción de y/o traspase de interferencias, debiendo aclarar que las interferencias se refieren a viviendas, infraestructura de servicios de agua, desagüe, electricidad, gas, telefonía, veredas, drenaje, regadío y derrumbes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-31-2024-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO PARA LA EVALUACION Y TRATAMIENTO DE LOS SECTORES CRITICOS DE LA CARRETERA: QUINUA-SAN FRANCISCO, TRAMO 2: KM. 78+500 (CHALHUAMAYO)- KM. 172+420 (SAN FRANCISCO)

Ruc/código :	99000027908	Fecha de envío :	14/01/2025
Nombre o Razón social :	PEDELTA COLOMBIA SAS	Hora de envío :	17:06:53

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

Sírvase reducir el tiempo de experiencia al Especialista Ambiental y Especialista de Afectaciones Prediales de catorce (14) meses a doce (12) meses en los cargos y experiencia indicada en las bases y TDR, a fin de fomentar mayor participación de profesionales al presente proceso. Considerando el plazo de ejecución del presente servicio y el tiempo de participación del especialista sea más proporcional al tiempo de experiencia a exigir.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: B.2 **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge.

El Especialista Ambiental y el Especialista en Afectaciones Prediales, al menos deben contar con una experiencia mayor a un (01) año, es decir igual o mayor a 14 meses; debido a que se requiere un profesional de la experiencia requerida por tratarse de un proyecto de alta complejidad, dado que el área donde se desarrolla el proyecto se emplaza en zona de selva,

donde se requiere de la expertis necesaria para evaluar y proponer soluciones técnicas más adecuadas desde el punto de vista técnico económico, que sean viables de ejecutar, tal es el caso de la definición de Áreas Auxiliares, DMEs, Afectaciones a Predios, entre otros, con la finalidad de obtener un estudio que no sea objeto de observaciones durante la ejecución de la obra, debiendo señalar que se deberá realizar una actualización del EIA del proyecto original.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-31-2024-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO PARA LA EVALUACION Y TRATAMIENTO DE LOS SECTORES CRITICOS DE LA CARRETERA: QUINUA-SAN FRANCISCO, TRAMO 2: KM. 78+500 (CHALHUAMAYO)- KM. 172+420 (SAN FRANCISCO)

Ruc/código :	99000027908	Fecha de envío :	14/01/2025
Nombre o Razón social :	PEDELTA COLOMBIA SAS	Hora de envío :	17:06:53

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

Sírvase reducir el tiempo de experiencia al Especialista de Arqueología de ocho (08) meses a seis (06) meses en los cargos y experiencia indicada en las bases y TDR, a fin de fomentar mayor participación de profesionales al presente proceso. Considerando el plazo de ejecución del presente servicio y el tiempo de participación del especialista sea más proporcional al tiempo de experiencia a exigir.

Acápites de las bases : Sección: General **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.2 **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge.

El Especialista en Arqueología, al menos deben contar con una experiencia mayor a seis (6) meses, es decir igual o mayor a 8 meses, dado que el Estudio a elaborar se desarrolla en una zona de selva, donde no se cuenta con mucha información arqueológica y se tendrá que disponer de gran expertis para desarrollar el estudio y plantear un PMA de ser el caso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-31-2024-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO PARA LA EVALUACION Y TRATAMIENTO DE LOS SECTORES CRITICOS DE LA CARRETERA: QUINUA-SAN FRANCISCO, TRAMO 2: KM. 78+500 (CHALHUAMAYO)- KM. 172+420 (SAN FRANCISCO)

Ruc/código :	99000027908	Fecha de envío :	14/01/2025
Nombre o Razón social :	PEDELTA COLOMBIA SAS	Hora de envío :	17:06:53

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

Con respecto al Especialista en Geología y Geotecnia, se solicita sea válido la profesión de Licenciado en Ciencias Geológicas titulados, que cuenten con la experiencia requerida y exigida en las bases del presente concurso.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: B.1 **Página: 29**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se Acepta.

Los grados académicos señalados en la consulta no contemplan la formación académica de la Geotecnia aplicada a las Obras de Infraestructura, las cuales para el caso de los estudios de carreteras son predominantes para una correcta evaluación y diagnóstico de la zona donde se proyectará la vía.

El Especialista en Geología y Geotecnia, debe acreditar que realizó como parte de elaboración de Estudios Definitivos, la actividad o labor de Geología y Geotecnia o cualquier combinación entre ellas, cuyo grado académico se encuentra definido

en el ítem B.1 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE de los Requisitos de Calificación.

"5. Especialista en Geología y Geotecnia / Un (1) Profesional - Ing. Civil o Ing. Geólogo"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-31-2024-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO PARA LA EVALUACION Y TRATAMIENTO DE LOS SECTORES CRITICOS DE LA CARRETERA: QUINUA-SAN FRANCISCO, TRAMO 2: KM. 78+500 (CHALHUAMAYO)- KM. 172+420 (SAN FRANCISCO)

Ruc/código :	99000027908	Fecha de envío :	14/01/2025
Nombre o Razón social :	PEDELTA COLOMBIA SAS	Hora de envío :	17:06:53

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

Con respecto al Especialista Ambiental, se solicita sea válido la profesión de Biologo e Ing. Ambiental y de Recursos Naturales titulados y colegiados, que cuenten con la experiencia requerida y exigida en las bases del presente concurso.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: B.1 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Las Bases Estándar establecen que: "La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones)". En ese sentido, se confirma que el grado académico o título profesional de Biólogo e Ing. Ambiental y Recursos Naturales titulados y colegiados, serán válidos para el cargo de Especialista Ambiental, los mismos que deberán cumplir con la experiencia solicitada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En los Términos de Referencia se modifica el Cuadro del PERSONAL CLAVE.

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-31-2024-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO PARA LA EVALUACION Y TRATAMIENTO DE LOS SECTORES CRITICOS DE LA CARRETERA: QUINUA-SAN FRANCISCO, TRAMO 2: KM. 78+500 (CHALHUAMAYO)- KM. 172+420 (SAN FRANCISCO)

Ruc/código :	99000027908	Fecha de envío :	14/01/2025
Nombre o Razón social :	PEDELTA COLOMBIA SAS	Hora de envío :	17:06:53

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

Con respecto al Especialista en Estructuras y Obras de Artes, se solicita sea válido la profesión de Ing Estructural titulados y colegiados, que cuenten con la experiencia requerida y exigida en las bases del presente concurso.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: B.1 **Página: 30**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la solicitud.

Los Términos de Referencia requiere un INGENIERO CIVIL para el cargo de ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS Y OBRAS DE ARTE, con experiencia en Infraestructura Vial Pavimentada. Dado que el Ingeniero Estructural como tal, no comprende el Diseño de Carreteras y Obras Viales, así como el diseño de las Estructuras de Drenaje que la componen, en contraste con el Ingeniero Civil.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-31-2024-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO PARA LA EVALUACION Y TRATAMIENTO DE LOS SECTORES CRITICOS DE LA CARRETERA: QUINUA-SAN FRANCISCO, TRAMO 2: KM. 78+500 (CHALHUAMAYO)- KM. 172+420 (SAN FRANCISCO)

Ruc/código :	99000027908	Fecha de envío :	14/01/2025
Nombre o Razón social :	PEDELTA COLOMBIA SAS	Hora de envío :	17:06:53

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

Con respecto al Especialista en Topografía, se solicita sea válido la profesión de Topógrafo, que cuenten con la experiencia requerida y exigida en las bases del presente concurso.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: B.1 **Página: 29**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acepta, debido a que el Especialista en Topografía, Trazo y Diseño Vial, debe tener conocimiento no sólo de Topografía, sino también el de Diseño Vial, como en el caso del Ingeniero Civil que si cuenta con conocimiento de Diseño de Carreteras.

Asimismo, la profesión de Topógrafo no tiene la formación académica para efectuar diseños viales, conocimiento que consideramos primordial por tratarse de una vía de la Red Nacional.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-31-2024-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO PARA LA EVALUACION Y TRATAMIENTO DE LOS SECTORES CRITICOS DE LA CARRETERA: QUINUA-SAN FRANCISCO, TRAMO 2: KM. 78+500 (CHALHUAMAYO)- KM. 172+420 (SAN FRANCISCO)

Ruc/código :	99000027908	Fecha de envío :	14/01/2025
Nombre o Razón social :	PEDELTA COLOMBIA SAS	Hora de envío :	17:06:53

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

Se solicita actualizar el link brindado, ya que al momento de tratar de ingresar no nos carga la información.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 4.1 **Literal:** - **Página:** 6

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se adjunta el link actualizado:

https://proviassnaccperu-my.sharepoint.com/:f/g/personal/um365_dee_pvn_gob_pe/EhrkssPxXqVOtMHnhoLEGMwBvY2rXVdWLDmQxhI94-Si0w

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-31-2024-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO PARA LA EVALUACION Y TRATAMIENTO DE LOS SECTORES CRITICOS DE LA CARRETERA: QUINUA-SAN FRANCISCO, TRAMO 2: KM. 78+500 (CHALHUAMAYO)- KM. 172+420 (SAN FRANCISCO)

Ruc/código :	99000027908	Fecha de envío :	14/01/2025
Nombre o Razón social :	PEDELTA COLOMBIA SAS	Hora de envío :	17:19:42

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

Se solicita incluir la cantidad de copias a presentar y la forma del rotulado de los documentos para la fase del perfeccionamiento del contrato.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 2.5 Literal: - **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que la norma de Contratación Pública, ni las Bases del procedimiento de selección han establecido que la documentación para el perfeccionamiento del contrato se presente con alguna cantidad de copias o con un tipo de rotulado, razón por la cual no corresponde realizar la inclusión solicitada

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-31-2024-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO PARA LA EVALUACION Y TRATAMIENTO DE LOS SECTORES CRITICOS DE LA CARRETERA: QUINUA-SAN FRANCISCO, TRAMO 2: KM. 78+500 (CHALHUAMAYO)- KM. 172+420 (SAN FRANCISCO)

Ruc/código :	20493506430	Fecha de envío :	14/01/2025
Nombre o Razón social :	XENA E.I.R.L.	Hora de envío :	17:42:03

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

Otra Penalidad N°02 establece: "Por la inasistencia del personal de EL CONSULTOR a las reuniones convocadas por la Dirección de Estudios de PROVIAS NACIONAL (DES-PVN), dará lugar a una notificación escrita. La convocatoria a las reuniones se realizará con una anticipación de dos (02) días como mínimo". Esta penalidad debe ser suprimida o declarada nula, pues está regulando situaciones que no corresónden ser reguladas en este punto. Primero, no se establece si la asistencia debe ser virtual o presencial; y, del mismo modo, el plazo de 02 días calendario resulta insuficiente, debiendo ser al menos 2 días hábiles, considerando el desplazo del personal. Solicitamos eliminarla; o, en todo caso, precisar que la asistencia podrá ser virtual o presencial y que el plazo para convocar a reunión será de dos días hábiles. Se transgrede la objetividad del artículo 163.1

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 17 **Literal:** 17.2 **Página:** 110

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 163.1 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge, por lo que en el ítem 2 del Cuadro de Otras Penalidades, del numeral 17.2 OTRAS PENALIDADES (pág. 110) de

los TdR, se modificará y quedará de la siguiente manera:

"Por la inasistencia del personal de EL CONSULTOR a las reuniones convocadas por la Dirección de Estudios de PROVIAS

NACIONAL (DES-PVN), dará lugar a una notificación escrita.

La convocatoria a las reuniones se comunicará a EL CONSULTOR con una anticipación de dos (02) días hábiles como mínimo.

El personal de EL CONSULTOR; Jefe de Proyecto (Jefe de Estudio) y/o Especialistas a cargo de la elaboración del Estudio,

que deberán asistir, serán los profesionales indicados al momento de convocar la reunión.

EL CONSULTOR, podrá postergar por única vez la reunión convocada, sustentando mediante una Carta del Representante

Legal, las razones que motivaron su inasistencia.

De persistir la Inasistencia del personal de EL CONSULTOR en más de dos (02) oportunidades, dará lugar a la penalidad y

la DES-PVN solicitará la sustitución del profesional de EL CONSULTOR, que incumpla lo señalado. "

En ese sentido, se mantiene lo demás establecido en los TdR, haciendo la salvedad que la asistencia del personal profesional podrá ser virtual o presencial, manteniéndose el plazo de 02 días de anticipación para su convocatoria.

Debiendo indicar que no se transgrede el artículo 163.1 del RLCE, dado que los TdR establecen un procedimiento mediante

el cual se verifica el supuesto a penalizar (ver cuadro de Otras Penalidades Pág. 110 de los TdR) y la forma de cálculo de la

penalidad, según se establece en el numeral 163.1 del Art. 163 del RLCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En los TdR se modifica el Supuesto de Penalidad N°2, en atención a la presente Consulta.

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-31-2024-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO PARA LA EVALUACION Y TRATAMIENTO DE LOS SECTORES CRITICOS DE LA CARRETERA: QUINUA-SAN FRANCISCO, TRAMO 2: KM. 78+500 (CHALHUAMAYO)- KM. 172+420 (SAN FRANCISCO)

Ruc/código :	20493506430	Fecha de envío :	14/01/2025
Nombre o Razón social :	XENA E.I.R.L.	Hora de envío :	17:42:03

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

No hay un procedimiento claro para que el Consultor pueda subsanar el tipo que se le imputa, en relación a las Otras Penalidades. El art. 163.1 del RLCE establece que debe existir un procedimiento; sin embargo, las Bases no prevén este procedimiento. Solicitamos el procedimiento en cuestión sea incorporado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 17 **Literal:** 17.2 **Página:** 110

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 163.1RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con relación a la Consulta, es necesario aclarar lo siguiente:

Las Otras Penalidades consignadas en los ítems 1, 4, 5 y 6; se refieren a incumplimiento de las obligaciones del Consultor,

las cuales no pueden ser revertidas, porque ya las ocasionó, por lo tanto, no pueden ser subsanadas.

Las Otras Penalidades consignadas en los ítems 2 y 3; sí se considera un procedimiento para la subsanación, se recomienda revisar los TdR (pág. 110), donde se otorga la oportunidad al Consultor de sustentar mediante una Carta del Representante Legal, señalando las razones que motivaron la inasistencia a las reuniones o trabajos de campo programadas.

Para todos los casos se consigna el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar (ver cuadro de Otras

Penalidades Pág. 110 y 111 de los TdR) y la forma de cálculo de la penalidad, según se establece en el numeral 163.1 del Art. 163 del RLCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-31-2024-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO PARA LA EVALUACION Y TRATAMIENTO DE LOS SECTORES CRITICOS DE LA CARRETERA: QUINUA-SAN FRANCISCO, TRAMO 2: KM. 78+500 (CHALHUAMAYO)- KM. 172+420 (SAN FRANCISCO)

Ruc/código :	20493506430	Fecha de envío :	14/01/2025
Nombre o Razón social :	XENA E.I.R.L.	Hora de envío :	17:42:03

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

El Alcance del Servicio establece que el servicio debe realizarse cumpliendo los TdR tomando como base la alternativa de solución del Estudio de Viabilidad. Sin embargo, se indica que, si el consultor considerase que la solución técnica planteada en algún sector de la carretera debe reemplazarse por otra, deberá redistribuir insumos, no pudiendo serle reconocido ningún costo adicional. Consideramos que ello debe ser rechazado, pues en la ejecución se van dando conformidades a los avances que desarrolla el Consultor; y, ello, en concordancia con el monto y plazo asignado. ¿Qué sucede en el caso de un mejor solución que implica retrabajos respecto de tareas ya ejecutadas? Evidentemente, tiene que existir un reconocimiento, tanto en plazo como en gastos generales. Solicitamos se incorpore la precisión puntual, a fin de mantener el equilibrio en las prestaciones a cargo de ambas Partes y no vulnerar el principio de equidad de la LCE.

Acápito de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** TDR **Literal:** 4 **Página:** 5

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° LCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

En la pág. 5 y 6 de los TdR se describe los alcances del servicio se la siguiente manera:

"ALCANCES DEL SERVICIO

El Estudio DEFINITIVO debe ser elaborado cumpliendo con todos los requerimientos determinados en los presentes Términos de Referencia (TdR) y tomará como base la alternativa seleccionada en el Estudio en base al cual se otorga la Viabilidad. Si EL CONSULTOR considera que la solución técnica planteada en algún sector de la Carretera debe reemplazarse por otra diferente (túnel, puentes, entre otros), deberá redistribuir los insumos (personal, ensayos, entre otros)

considerados para la elaboración del Estudio, para cumplir con lo requerido en los TdR. En tal sentido no será motivo de reconocimiento de algún costo adicional a favor de EL CONSULTOR.

La descripción de los alcances de los servicios que se hace a continuación no es limitativa, y servirán para la elaboración del Estudio DEFINITIVO, debiendo EL CONSULTOR ampliarlos, mejorarlos y profundizarlos en lo que considere necesario

(sin reducir sus alcances), si considera que su aporte constituye la mejor manera de realizar el estudio.

El Estudio será elaborado en su integridad por EL CONSULTOR, debiendo comprender todos los estudios necesarios, así como contemplar todos los detalles y diseños a nivel de DEFINITIVO para llevar adelante un proceso constructivo sin problemas e interferencias, y finalmente garantizar la operatividad de la carretera (incluidos los túneles y/o puentes y/o variantes si son requeridos) durante su vida útil.

EL CONSULTOR realizará los estudios adoptando metodologías de acuerdo con la realidad de la zona de proyecto. Para lo

cual el Jefe de Proyecto (Jefe de Estudio) y todos los Especialistas de acuerdo a su Cronograma de Estudio, deberán viajar

a la zona de proyecto durante la elaboración del Estudio, a fin de tener pleno conocimiento de las características de la carretera en estudio."

No se acoge lo solicitado. En el supuesto que las soluciones propuestas por Consultor durante la ejecución del servicio (las

cuales deberán ser debidamente sustentadas) que conlleven a mayores costos y plazos, éstos serán evaluados por los especialistas de la Entidad, teniendo en consideración el aspecto técnico económico; debiéndose tener presente

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-31-2024-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO PARA LA EVALUACION Y TRATAMIENTO DE LOS SECTORES CRITICOS DE LA CARRETERA: QUINUA-SAN FRANCISCO, TRAMO 2: KM. 78+500 (CHALHUAMAYO)- KM. 172+420 (SAN FRANCISCO)

Anexos

TDR

4

5

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° LCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

que las contrataciones se rigen bajo la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, donde se establecen los procedimientos para estos casos; precisando que se respetará el principio de equidad a efectos de que el Consultor no se vea perjudicado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-31-2024-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO PARA LA EVALUACION Y TRATAMIENTO DE LOS SECTORES CRITICOS DE LA CARRETERA: QUINUA-SAN FRANCISCO, TRAMO 2: KM. 78+500 (CHALHUAMAYO)- KM. 172+420 (SAN FRANCISCO)

Ruc/código :	20493506430	Fecha de envío :	14/01/2025
Nombre o Razón social :	XENA E.I.R.L.	Hora de envío :	17:42:03

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

Se solicita se confirme por parte de la Entidad que el área en la cual se realizará el Estudio no cuenta con interferencias de ningún tipo, ni problemas sociales que impidan o impacten las tareas a cargo del Consultor.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: TDR Literal: 4 **Página: 5**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que la zona donde se realizará el Estudio no cuenta con interferencias que impidan el desarrollo de las actividades de campo, tampoco a la fecha no se presentan problemas sociales que impidan o impacten los trabajos o tareas a cargo del Consultor; sin embargo, es obligación del Consultor realizar las gestiones y coordinación con las autoridades locales para la obtención de los permisos y autorizaciones correspondientes que conlleven a realizar sus labores en armonía, sin ocasionar cualquier perjuicio que pudiera generar problemas con la población.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-31-2024-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO PARA LA EVALUACION Y TRATAMIENTO DE LOS SECTORES CRITICOS DE LA CARRETERA: QUINUA-SAN FRANCISCO, TRAMO 2: KM. 78+500 (CHALHUAMAYO)- KM. 172+420 (SAN FRANCISCO)

Ruc/código :	20493506430	Fecha de envío :	14/01/2025
Nombre o Razón social :	XENA E.I.R.L.	Hora de envío :	17:42:03

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

Se ha establecido que el Consultor investigará qué proyectos en curso o programados pueden interferir en la ejecución de la Obra. Al ser la Entidad quien tiene un mejor conocimiento de Proyectos, tanto en curso como por ser convocados, debe incorporarse que esta información, dentro del sector -al menos-, será entregada por la Entidad al Consultor.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** TDR **Literal:** 4.3.14 **Página:** 72

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se confirma.

Porque se trata de las tareas principales del Consultor para la elaboración del Estudios de Gestión de Riesgos para la Planificación de ejecución de la Obra; sin embargo, la Entidad podrá proporcionar información relevante respecto a la posibilidad de ejecución de proyectos viales en la zona, a efectos de que el Consultor lo considere dentro del Estudio. Los TdR establecen lo siguiente:

"Entre los riesgos a evaluar deberán considerar los generados por proyectos u obras en curso o programados por otras instancias, que pueden desarrollarse antes o durante la ejecución de la Obra, para lo cual EL CONSULTOR, encargado de la elaboración del Estudio Definitivo, realizará un inventario de las interferencias existentes e investigará ante las autoridades y dependencias involucradas en el área de desarrollo del estudio."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-31-2024-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO PARA LA EVALUACION Y TRATAMIENTO DE LOS SECTORES CRITICOS DE LA CARRETERA: QUINUA-SAN FRANCISCO, TRAMO 2: KM. 78+500 (CHALHUAMAYO)- KM. 172+420 (SAN FRANCISCO)

Ruc/código :	20493506430	Fecha de envío :	14/01/2025
Nombre o Razón social :	XENA E.I.R.L.	Hora de envío :	17:42:03

Consulta: Nro. 24

Consulta/Observación:

Se solicita que también se consideren los términos de Expediente técnico / ampliación y/o reconstrucción, para los servicios de obra similar, quedando de la siguiente forma: Se consideren servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Estudios definitivos y/o Expediente Técnico de Rehabilitación y/o Mejoramiento y/o Construcción y/o Creación y/o Ampliación y/o Reconstrucción de Infraestructura vial pavimentada.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge.

EL POSTOR deberá acreditar su experiencia en la especialidad con servicios similares al objeto del presente servicio, definiendo como servicio similar al Estudio DEFINITIVO de Rehabilitación y/o Mejoramiento y/o Construcción y/o Creación de Infraestructura Vial Pavimentada.

Otra terminología distinta a Rehabilitación y/o Mejoramiento y/o Construcción y/o Creación, será válida, siempre y cuando EL POSTOR acredite su equivalencia documentalmente.

Infraestructura Vial Pavimentada, se refiere a Carreteras y/o Autopistas y/o Vías de Evitamiento y/o Puentes y/o Intercambios Viales y/o Viaductos y/o Túneles y/o Pasos a Desnivel y/o Bypass, cuya superficie de rodadura debe estar conformada por mezcla de tipo: flexible bituminosa (carpeta asfáltica, tratamiento superficial) o rígida (concreto portland). Asimismo, para los casos de Estudio Definitivo, también serán válidas las denominaciones de Expediente Técnico o Estudio

Definitivo de Ingeniería o Estudio y Diseño Definitivo o Ingeniería de Detalle; cualquier otra denominación diferente a lo señalado, será válida, siempre y cuando EL POSTOR acredite su equivalencia documentalmente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-31-2024-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO PARA LA EVALUACION Y TRATAMIENTO DE LOS SECTORES CRITICOS DE LA CARRETERA: QUINUA-SAN FRANCISCO, TRAMO 2: KM. 78+500 (CHALHUAMAYO)- KM. 172+420 (SAN FRANCISCO)

Ruc/código :	20296847829	Fecha de envío :	14/01/2025
Nombre o Razón social :	AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	22:37:23

Observación: Nro. 25

Consulta/Observación:

Eliminar lo indicado en el numeral b) , ya que en el presente procedimiento de selección no se ha previsto la presnetación de postes con el beneficio de exoneracion del IGV, tal como se puede apreciar en el numeral del VALOR REFERENCIAL

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP II **Literal:** 2.2.1.2 **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

"Art. 47.3 del reglamento Bases estándar de CP Consultorías de Obra"

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge, se suprime numeral

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-31-2024-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO PARA LA EVALUACION Y TRATAMIENTO DE LOS SECTORES CRITICOS DE LA CARRETERA: QUINUA-SAN FRANCISCO, TRAMO 2: KM. 78+500 (CHALHUAMAYO)- KM. 172+420 (SAN FRANCISCO)

Ruc/código :	20296847829	Fecha de envío :	14/01/2025
Nombre o Razón social :	AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	22:37:23

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar que el contratista consultor en casos sea Micro ó Pequeña empresa podrá optar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 149 numeral 4 del RLCE y lo indicado en la pag. 21 de las Bases del presente procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP II **Literal:** 2.4 **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 149 numeral 4 del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma. De acuerdo a lo señalado en las Bases Administrativas, Sección Específica, numeral 2.4 , en la nota Importante: En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-31-2024-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO PARA LA EVALUACION Y TRATAMIENTO DE LOS SECTORES CRITICOS DE LA CARRETERA: QUINUA-SAN FRANCISCO, TRAMO 2: KM. 78+500 (CHALHUAMAYO)- KM. 172+420 (SAN FRANCISCO)

Ruc/código :	20296847829	Fecha de envío :	14/01/2025
Nombre o Razón social :	AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	22:37:23

Observación: Nro. 27

Consulta/Observación:

Solicitamos implementar el horario para alcanzar los documentos solicitados en este numeral en concordancia con lo indicado en el art. 149 numeral 1 de la ley 27444. El horario de atención de las entidades para la realización de cualquier actuación se rige por las siguientes reglas: 1. Son horas hábiles las correspondientes al horario fijado para el funcionamiento de la entidad, sin que en ningún caso la atención a los usuarios pueda ser inferior a ocho horas diarias consecutivas.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP II Literal: 2.5 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 149 Ley 27444

Análisis respecto de la consulta u observación:

Horario de atención

De lunes a viernes de 8:30 a. m. a 5:30 p. m.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-31-2024-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO PARA LA EVALUACION Y TRATAMIENTO DE LOS SECTORES CRITICOS DE LA CARRETERA: QUINUA-SAN FRANCISCO, TRAMO 2: KM. 78+500 (CHALHUAMAYO)- KM. 172+420 (SAN FRANCISCO)

Ruc/código :	20296847829	Fecha de envío :	14/01/2025
Nombre o Razón social :	AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	22:37:23

Observación: Nro. 28

Consulta/Observación:

Solicitamos implementar el horario para alcanzar los documentos solicitados en este numeral en concordancia con lo indicado en el art. 149 numeral 1 de la ley 27444. El horario de atención de las entidades para la realización de cualquier actuación se rige por las siguientes reglas: 1. Son horas hábiles las correspondientes al horario fijado para el funcionamiento de la entidad, sin que en ningún caso la atención a los usuarios pueda ser inferior a ocho horas diarias consecutivas.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP II Literal: 2.7 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 149 Ley 27444

Análisis respecto de la consulta u observación:

Horario de atención

De lunes a viernes de 8:30 a. m. a 5:30 p. m.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-31-2024-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO PARA LA EVALUACION Y TRATAMIENTO DE LOS SECTORES CRITICOS DE LA CARRETERA: QUINUA-SAN FRANCISCO, TRAMO 2: KM. 78+500 (CHALHUAMAYO)- KM. 172+420 (SAN FRANCISCO)

Ruc/código :	20296847829	Fecha de envío :	14/01/2025
Nombre o Razón social :	AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	22:37:23

Consulta: Nro. 29

Consulta/Observación:

Con el fin de incentivar mayor participación de postores, solicitamos que la experiencia en la especialidad como requisito de calificación sea del orden 0.5 veces el valor referencial.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** 3.2 C **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE;

Justificación, Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación. de la misma forma no limitan la participación de postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-31-2024-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO PARA LA EVALUACION Y TRATAMIENTO DE LOS SECTORES CRITICOS DE LA CARRETERA: QUINUA-SAN FRANCISCO, TRAMO 2: KM. 78+500 (CHALHUAMAYO)- KM. 172+420 (SAN FRANCISCO)

Ruc/código :	20296847829	Fecha de envío :	14/01/2025
Nombre o Razón social :	AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	22:37:23

Consulta: Nro. 30

Consulta/Observación:

Con el fin de incentivar mayor participación de postores, solicitamos que la experiencia en la especialidad como factor de evaluación sea del orden 1.5 veces el valor referencial.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV Literal: A **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE;

Justificación, Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación. de la misma forma no limitan la participación de postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-31-2024-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO PARA LA EVALUACION Y TRATAMIENTO DE LOS SECTORES CRITICOS DE LA CARRETERA: QUINUA-SAN FRANCISCO, TRAMO 2: KM. 78+500 (CHALHUAMAYO)- KM. 172+420 (SAN FRANCISCO)

Ruc/código :	20296847829	Fecha de envío :	14/01/2025
Nombre o Razón social :	AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	22:37:23

Observación: Nro. 31

Consulta/Observación:

"Solicitamos modificar la cláusula DECIMA OCTAVA (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS) de la proforma de contrato, la cual vulnera la normativa de contrataciones del estado tal como esta redactado y adecuarlo como esta previsto en las bases estándar del presente procedimiento de selección.
Además debemos de indicar que no se puede obligar a llevar los arbitrajes en un determinado centro, ya que el arbitraje es nacional y de derecho."

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP V **Literal:** - **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

"Art. 47.3 del reglamento Bases estándar de CP Consultorías de Obra Art. 225 numeral 1 del RLCE"

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE;

Justificación, Incorporado en función a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 351-2024-MTC/01 modificado mediante Resolución Ministerial N° 429-2024-MTC/01.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-31-2024-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO PARA LA EVALUACION Y TRATAMIENTO DE LOS SECTORES CRITICOS DE LA CARRETERA: QUINUA-SAN FRANCISCO, TRAMO 2: KM. 78+500 (CHALHUAMAYO)- KM. 172+420 (SAN FRANCISCO)

Ruc/código :	20296847829	Fecha de envío :	14/01/2025
Nombre o Razón social :	AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	22:37:23

Observación: Nro. 32

Consulta/Observación:

Solicitamos suprimir el anexo 07 de este folio, debido a que el presente procedimiento de selección porque no se ha previsto la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV.

Acápito de las bases : Sección: Anexos Numeral: ANEXO 07 Literal: - **Página: 55**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

"Art. 47.3 del reglamento Bases estándar de CP Consultorías de Obra"

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se indica de forma literal en el ANEXO 07, que no CORRESPONDE PRESENTACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-31-2024-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO PARA LA EVALUACION Y TRATAMIENTO DE LOS SECTORES CRITICOS DE LA CARRETERA: QUINUA-SAN FRANCISCO, TRAMO 2: KM. 78+500 (CHALHUAMAYO)- KM. 172+420 (SAN FRANCISCO)

Ruc/código :	20296847829	Fecha de envío :	14/01/2025
Nombre o Razón social :	AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	22:37:23

Observación: Nro. 33

Consulta/Observación:

"Solicitamos suprimir este anexo, por contravenir el numeral 1 del art. 225 del RLCE

"

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** FORMATO **Literal:** - **Página:** 64

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 225 numeral 1 del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE;

Justificación, Resolución Ministerial N° 351-2024-MTC/01 del 21 de junio del 2024, modificada con Resolución Ministerial 429-2024-MTC/01 del 31 de julio de 2024, que aprueba la cláusula de resolución de controversias, así como, la aprobación del formato de declaración jurada de determinación de institución arbitral en el marco de la normativa sobre contrataciones el Estado (en adelante, las Resoluciones).

Cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 351-2024-MTC/01, modificada con Resolución Ministerial 429-2024-MTC/01

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null